

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

Villa Paranacito, 26 de Agosto de 2009.-
Ordenanza N° 32/2009 JFMVP.-

VISTO:

El despacho de la Comisión de Obras Públicas, Hacienda y Producción de fecha 24 de agosto de 2009, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se dispuso autorizar la venta de predios municipales situados en la zona del Cerro Industrial, según anteproyecto de loteo elaborado por la Oficina Técnica que se agrega al presente como Anexo I.-

Que en el seno de la Junta se ha debatido oportunamente el interés de los Sres. Mario Raúl GALLOP DNI. N° 08.287.059 y Delia FUENTES DNI N° 13.447.992, quienes enterados de los propósitos de la Junta han manifestado su voluntad de adquirir el predio que oportunamente le fuere entregado en permiso de uso mediante Decreto N° 151/2003 del PEMVP., identificado como lote N° 3, de cuatrocientos cinco metros cuadrados con ochenta y cinco decímetros cuadrados (405,85 m²), según surge del anteproyecto antes citado.-

Que a tal fin este Cuerpo ha estimado el valor del inmueble en la suma de OCHO MIL PESOS (\$8.000), los que deberán ser abonados en treinta y dos (32) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS DOCIENTOS CINCUENTA (\$250) hasta saldar la deuda, rigiendo para el caso de atraso en SEIS (6) cuotas consecutivas la aplicación de intereses punitivos sobre la revalorización a practicarse en el inmueble.-

Por ello:

**LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO
ORDENA:**

ARTICULO 1º: DISPONESE la venta del lote N° 3, sito en proximidades del Cerro Industrial, de cuatrocientos cinco metros cuadrados con ochenta y cinco decímetros cuadrados (405,85 m²), según anteproyecto de loteo elaborado por la Oficina Técnica que se agrega a la presente como Anexo I, a favor de los Sres. Mario Raúl GALLOP DNI. N° 08.287.059 y Delia FUENTES DNI N° 13.447.992.-

ARTICULO 2º: ESTABLECER el precio de venta en la suma de OCHO MIL PESOS (\$8.000), los que deberán ser abonados en treinta y dos (32) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS DOCIENTOS CINCUENTA (\$250) hasta saldar la deuda, rigiendo para el caso de atraso en SEIS (6) cuotas consecutivas la aplicación de intereses punitivos sobre la revalorización a practicarse en el inmueble.-

ARTICULO 3º: DISPONER que la falta de pago del inmueble, en tiempo y forma, incluyendo las actualizaciones e intereses que eventualmente pudieren corresponder, dentro del plazo total de treinta y dos meses a contar de la notificación de la presente, dará derecho al municipio a interponer las acciones administrativas y judiciales que estime pertinentes impulsando el recupero del predio, quedando facultado la Municipalidad de Villa Paranacito a retener lo percibido en concepto de indemnización.-

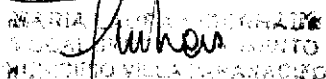
ARTICULO 4º: ESTABLECESE que cumplido que sea el pago del precio -incluyendo las sumas que eventualmente pudieren generarse en concepto de intereses - se procederá a la formal desafectación del patrimonio municipal del inmueble respectivo, debiendo generarse la partida correspondiente a nombre de sus adquirentes a los fines tributarios.-

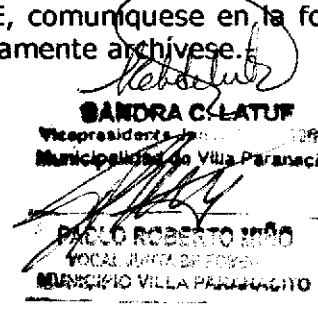
ARTICULO 5º: REFRENDESE la presente por el Sr. Secretario de Actas.-

ARTICULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese en la forma ordenada a los interesados y a las áreas involucradas y oportunamente archívese.

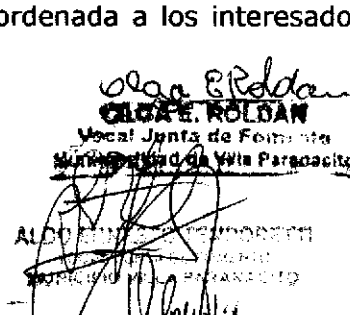

María del Carmen Toller
PRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


José Arturo Ocampo
VOCALES JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

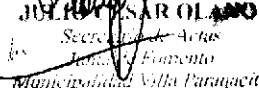

MARÍA DEL CARMEN TOLLER
PRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


SANDRA C. LATUF
Vicepresidenta
Municipalidad de Villa Paranacito


PABLO ROBERTO INJIO
VOCALES JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


GLORIA E. ROLDAN
Vocal Junta de Fomento
Municipalidad de Villa Paranacito


ALDO
VOCALES JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


JULIÁN CESAR OLANO
Secretario de Actas
Junta de Fomento
Municipalidad de Villa Paranacito